



Secretaría Académica

"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD : 706 / 2026

EXPEDIENTE N° 492 - 2025.

LUJÁN, BUENOS AIRES.

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 717/2025 por la cual se aprueba el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Nacional de Luján (SiCAUNLu), y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento establece en su Artículo 14 que la Secretaría Académica es el órgano responsable de emitir las pautas necesarias para la implementación del sistema en las carreras de grado y pregrado de la Universidad.

Que el SiCAUNLu define el Crédito Académico (CA) como la unidad de medida que cuantifica el trabajo total del estudiante en una actividad curricular, integrando las horas de Interacción Pedagógica (IP) y las horas de Trabajo Autónomo del Estudiante (TAE), con la equivalencia de un (1) CA igual a treinta (30) horas de Tiempo Total del Estudiante (TTE), conforme a los Artículos 3° y 5° del citado Reglamento.

Que la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 215/2026 establece la equivalencia directa entre los Créditos Académicos (CA) del SiCAUNLu y los Créditos de Referencia del Estudiante (CRE) del Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), creado por Resolución RESOL-2025-556-APNSE#MCH y sus modificatorias, resultando que un (1) CA equivale a un (1) CRE.

Que la correcta aplicación del SiCAUNLu en los procesos de adecuación y elaboración de planes de estudios requiere establecer criterios uniformes para la determinación de las horas de IP y de TAE de cada actividad académica, así como para la expresión de la carga horaria total de las carreras y sus trayectos en términos de CA.

Que esta Secretaría, en el marco del proyecto "Implementación del SACAU", ha elaborado el documento "Pautas para la Aplicación de los Créditos Académicos en las Carreras de Grado y Pregrado", el cual contiene las definiciones, los procedimientos y los formatos requeridos para la adecuación de los planes de estudios al SiCAUNLu.

Que, la facultad para el dictado de la presente Disposición surge de las atribuciones conferidas por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 717/2025.

Por ello,

LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
D I S P O N E :



Secretaría Académica

"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 1°.- Aprobar las "Pautas para la Aplicación de los Créditos Académicos en las Carreras de Grado y Pregrado de la Universidad Nacional de Luján", que, como Anexo, forman parte de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las Comisiones de Plan de Estudios de las carreras de grado y pregrado de esta Universidad, al proceder a la adecuación o modificación de sus planes de estudios al Sistema de Créditos Académicos UNLu (SiCAUNLu), deberán ajustarse a los procedimientos y formatos establecidos en el Anexo de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese. -

Lic. Emma Lucía FERRERO. Secretaria Académica.



ANEXO

PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS EN LAS CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO

DEFINICIONES

El presente documento aplica, de manera taxativa, las definiciones establecidas por el Capítulo II del SiCAUNLu.

Crédito Académico (CA): unidad de medida que cuantifica el trabajo total del estudiante en una actividad curricular, incluyendo horas de interacción pedagógica (IP) y horas de trabajo autónomo del estudiante (TAE).

Horas de Interacción Pedagógica (IP): tiempo que demandan, en una actividad curricular, las actividades directas entre docentes y estudiantes en entornos de aprendizaje presenciales o remotos, sincrónicos o asincrónicos, con interacción humana no virtualizada (clases, talleres, seminarios, laboratorios, clínicas, prácticas de campo, evaluaciones, entre otras). La expresión “interacción humana no virtualizada” refiere a aquellas instancias de intercambio pedagógico directo entre personas —docentes y estudiantes— en las que existe presencia humana efectiva, tanto en entornos presenciales como remotos, quedando excluidas las interacciones mediadas exclusivamente por sistemas automatizados o algorítmicos, sin participación de un/a docente humano/a.

Horas de Trabajo Autónomo del Estudiante (TAE): tiempo invertido por la/el estudiante en estudio independiente, resolución de problemas, lecturas, preparación de trabajos, proyectos, prácticas no supervisadas y preparación para evaluaciones, con el fin de alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en el marco de una actividad curricular.

Horas de Trabajo Total del Estudiante (TTE): suma de las horas de IP y de las horas de TAE que demanda una actividad curricular para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El TTE constituye la base para el cálculo de Créditos Académicos (CA), de acuerdo con la equivalencia **un (1) CA = 30 horas de TTE** (Artículo 5º del SiCAUNLu).

ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS EXPRESADOS EN CA

En función de lo establecido en el Capítulo VII —Implementación y Seguimiento— del Reglamento del SiCAUNLu, los planes de estudio que se modifiquen o los que surjan por creación de carreras de grado o pregrado deberán especificar la carga horaria de IP, de TAE y el tiempo de TTE que implica el cursado de cada actividad académica, con su correspondencia en CA. De la misma manera, la propuesta formativa deberá indicar su duración teórica, expresada en años y/o cuatrimestres, y la carga horaria total expresada en IP, TAE y TTE con su equivalencia en CA, para cada titulación que expida.

En caso de carreras hayan previsto que determinados trayectos se certifiquen como Diplomaturas Intracurriculares (Resolución HCS N° 801/23), podrá expresarse la cantidad de TTE y CA que acrediten esa certificación.

Encabezado del Plan

El encabezado del plan de estudios deberá consignar las horas totales de la carrera para cada titulación que expida, según el siguiente modelo:

Hs. Totales de la Carrera:

Técnico/a Universitario/a en _____: xxxx horas reloj de IP; yyyy horas reloj de TAE; zzzz horas reloj de Trabajo Total del Estudiante (TTE), las que representan 999 Créditos Académicos (CA = CRE).

Licenciado/a Ingeniero/a Profesor/a en _____: xxxx horas reloj de IP; yyyy horas reloj de TAE; zzzz horas reloj de Trabajo Total del Estudiante (TTE), las que representan 999 Créditos Académicos (CA = CRE).



Malla Curricular

La Malla Curricular del plan de estudios deberá consignar, para cada actividad académica, las columnas que se detallan en el siguiente modelo:

Cuatrimestre / Año	Código	Actividad Académica	Correlatividad	Horas IP		Horas TAE Totales	Horas TTE	CA
				Semanales	Totales			

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS HORAS DE IP Y TAE DE CADA ACTIVIDAD ACADÉMICA

1. La Comisión de Plan de Estudios de la Carrera deberá determinar en qué actividades académicas resultará competencia de ese ámbito la determinación del esfuerzo, medido en horas reloj, que le demandará a la/el estudiante para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos para dicha actividad. Se encuentran comprendidas en esta categoría, entre otras, el Trabajo Final, la Tesis, la Pasantía, las Prácticas Profesionales, la acreditación de competencias y las monografías o actividades académicas curriculares equivalentes.
2. Para las restantes actividades académicas —asignaturas, seminarios o talleres—, la Comisión de Plan de Estudios deberá formular consulta al Departamento Académico que tiene a su cargo el desarrollo de la actividad. Cada Departamento podrá encauzar internamente la consulta en función de su propia organización, a través de Jefaturas de División, Jefaturas de Área o Responsables de Actividad Académica.
3. La consulta referida en el punto anterior deberá abarcar los siguientes aspectos:
 - a) Revisión de la carga horaria actual de la actividad académica, partiendo de la base de que la misma deberá afectarse, exclusivamente, a horas de IP, entendidas como actividades directas entre docentes y estudiantes en entornos de aprendizaje presenciales o remotos, sincrónicos o asincrónicos, con interacción humana no virtualizada.
 - b) Estimación de la carga horaria de TAE que, en promedio, le demanda a quienes cursan la actividad académica el estudio independiente, la resolución de problemas, la lectura de los materiales que el programa establece de carácter obligatorio, la preparación de trabajos o proyectos, las prácticas no supervisadas y la preparación para todas las instancias de evaluación previstas, con el fin de alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en el marco de esa actividad académica.
 - c) Para la fijación de las horas de IP y de TAE, quienes lleven a cabo la tarea deberán considerar las recomendaciones establecidas por el Capítulo V —Distribución según Tipología de actividad curricular— del Reglamento del SiCAUNLu.
4. Con la información correspondiente a cada una de las actividades académicas que conforman el plan de estudios de la carrera, la Comisión de Plan de Estudios elaborará la Malla Curricular y determinará la carga horaria —expresada en IP, TAE y TTE— que implica cada trayecto curricular que otorgue una certificación o titulación, y su equivalente en créditos académicos, calculado como la parte entera del cociente TTE/30. A este efecto, se facilitará una planilla/formulario que automatizará el cálculo del TTE y CA, por actividad y para el plan completo, con el acumulado después de cada actividad.
5. El dictamen de la Comisión de Plan de Estudios, entendiendo que el mismo solo abarca la adecuación de un plan de estudios vigente al SiCAUNLu, sin modificación de los alcances de las titulaciones ni de su denominación, pasará a la Dirección General de Asuntos Académicos para la evaluación técnica correspondiente y elaboración de proyecto de acto resolutivo.

MALLA CURRICULAR – SiCAUNLu | Universidad Nacional de Luján

1 CA = 30 hs TTE | 1 CA = 1 CRE | Meta: 60 CA/año (RESHCS 717/2025 y 215/2026)

[illegible]

												—
												—
												—
												—
												—
												—
												—
												—
												—
												—
												—
												—
												—
												—
TOTALES DE LA CARRERA				Ref: 1 CA = 30 hs TTE	0,0	0,0	0,0	0	0 ✕ 0 ⚠ 0 ☑			